



**Ayuntamiento de Ponferrada**

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO  
DE PONFERRADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA,  
PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PARQUE  
TECNOLÓGICO.**

En Ponferrada, a 28 de abril de 2.008.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: Don Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: Don Antonio Canedo Aller, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

**EXPONEN**

1.- La promoción y fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna. Los cambios socio-económicos verificados en las últimas décadas, los que están en curso y los que





## Ayuntamiento de Ponferrada

parecen avecinarse, convierten la innovación tecnológica en una necesidad para que el tejido productivo e industrial pueda ser competitivo en una economía cada vez más global.

2.- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, señala, entre las competencias municipales, la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales debe incluirse el desarrollo y estímulos de los factores generadores de una mayor capacidad innovadora, como elemento clave para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico y las posibilidades de creación de empleo, con la consiguiente mejora de bienestar social.

3.- Que el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla la suscripción de convenios entre administraciones para la cooperación económica, técnica y administrativa, en asuntos de interés común, admitiendo el artículo 88.1 de la Ley 30/92, la celebración de convenios o contratos con personas de derecho público.

4.- Que de conformidad con el art. 6, apartado 4, de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99, los acuerdos inter-administrativos adoptarán la forma de Protocolos Generales, cuando "... se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común, o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en su área de inter-relación competencial o en su asunto de mutuo interés..."





## Ayuntamiento de Ponferrada

5.- Que tanto el Ayuntamiento de Ponferrada, como el Ayuntamiento de Camponaraya, consideran de interés común la implantación de un área de desarrollo tecnológico, que mejore la competitividad, el crecimiento económico, y las posibilidades de empleo de la población de ambos términos municipales; de ahí que hayan decidido colaborar en la consecución de tales objetivos, y a tal fin formalizan el presente Protocolo

### ESTIPULACIONES

**PRIMERO.-** Llevar a cabo de forma coordinada la gestión y desarrollo del Parque Tecnológico de la Energía.

**SEGUNDO.-** La actuación objeto del presente Protocolo se llevará a cabo inicialmente, en la denominada Zona 1 del Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobado por Orden 950/2007 del Consejero de Fomento; lindando al Norte con el término municipal de Camponaraya. Sur, ferrocarril línea Palencia-Coruña. Este, más terrenos del Sector. Oeste, terreno rústico.

Se atribuye a la referida zona el siguiente uso: creación de un Parque Tecnológico de la Energía, según documentación gráfica y escrita que se anexiona al presente acuerdo.

Simultáneamente el Ayuntamiento de Camponaraya, delimitará un ámbito territorial anexo, con una superficie de 438.623,96 m<sup>2</sup>, como ampliación del Parque Tecnológico, al objeto de dar a éste mayor capacidad y competitividad, según documentación gráfica que se incorpora.





## Ayuntamiento de Ponferrada

**TERCERO.-** Ambos Ayuntamientos se comprometen a constituirse bajo la fórmula jurídica que corresponda para instrumentar los fines objeto de este Protocolo y de aquellos acuerdos que se suscriban para su posterior desarrollo.

**CUARTO.-** Este Protocolo queda condicionado a la tramitación de los expedientes administrativos que sean preceptivos para la materialización de los acuerdos necesarios para su ejecución.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DE  
PONFERRADA,

Fdo. Carlos López Riesco.



EL ALCALDE DE  
CAMPONARAYA,

Fdo. Antonio Canedo Aller

